

APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARE QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.1296/2023.

Arica, 07 de diciembre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.581/2022, de agosto 29 de 2022, Decreto Exento Universitario N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, Decreto Exento N°00.233/2023 de marzo 08 de 2023, Resolución Exenta VRA. N°0.366/2023, de octubre 12 de 2023, Carta DGDP.N°364/2023, de octubre 31 de 2023, Carta de VRA N°0.1444/2023, de noviembre 06 de 2023, Carta REC. N°2849/23, de noviembre 07 de 2023, Traslado de Correspondencia T/CONTRAL N° 480/2023 de noviembre 20 de 2023, Carta SU N° 429/20023 de noviembre 28 de 2023, Carta DGDP N° 381/2023 de diciembre 05 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.581/2022, de agosto 29 de 2022, se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y se oficializa su correspondiente Reglamento de Asignación, por medio del cual se establecen los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, modificado por el Decreto Exento N°00.233/2023 de marzo 08 de 2023.

Que, se remite mediante Carta DGDP.N°364/2023, de octubre 31 de 2023, suscrita por el Director General de Docencia de Postgrado Sr. Misael Camus Ibacache, el Convenio de Beca y Pagaré a la Vista correspondiente a la alumna beneficiada Srta. Marjorie Tovar Correal del programa de Doctorado en Educación, cohorte 2021, para continuar con su tramitación, de acuerdo a beneficio concedido mediante Resolución Exenta VRA. N°0.366/2023, de octubre 12 de 2023.

Que, mediante traslado de correspondencia T/ CONTRAL N° 480/2023 de noviembre 20 de 2023, la contraloría interna de esta Universidad, hace devolución del acto administrativo Decreto Exento N° 00.1211/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, que aprueba convenio de beca y pagare de doña Marjorie Tovar Correal por falta de antecedentes de la estudiante en el pagaré.

Que, mediante carta SU N° 429/2023 de noviembre 28 de 2023, se informa al Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de postgrado, lo señalado mediante Traslado Contral N° 480/2023, para subsanar lo objetado.

Que, mediante carta DGDP N° 381/2023 de diciembre 05 de 2023, el Sr. Misael Camus Ibacache, subsana las observaciones emitidas por la Contraloría, por lo que solicita que se continúe con los trámites administrativos para la oficialización del convenio de Beca y Pagaré a la Vista de la Srta. Marjorie Tovar Correal.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N°2849/23, de noviembre 07 de 2023 y lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache mediante carta DGDP N° 381/2023 de diciembre 05 de 2023.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase, el Convenio de Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado de fecha 23 de octubre de 2023, y Pagaré a la Vista suscrito el 24 de octubre de 2023, de doña **MARJORIE TOVAR CORREAL**, RUT N° [REDACTED] alumna del programa Doctorado en Educación, cohorte 2021, de acuerdo a beneficio otorgado mediante Resolución Exenta VRA. N°0.366/2023, de octubre 12 de 2023: contenido en documento adjunto compuesto de cinco (5) páginas y pagare a la vista de dos (2) páginas todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

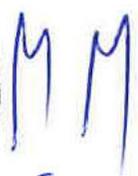


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

JPM.XRC.yvv.

14 DIC 2023

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 480/2023.

ARICA, 20 de noviembre de 2023.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR.

A: SRA. XIMENA ROBERTSON CANEDO - SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

RECIBIDO
24 NOV 2023
Folio N°
Secretaría de la Universidad
UTA

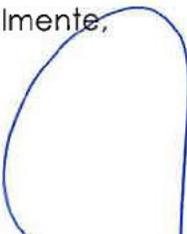
=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión el decreto exento N° 00.1211/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la cual aprueba convenio de beca y pagaré de Doña Marjorie Tovar Correal.

Al respecto, se observa que faltó incorporar antecedentes de la estudiante en el pagaré .

En razón de lo anterior, se envía en devolución el acto administrativo con el propósito de subsanar lo observado.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor



CONVENIO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO

En Arica, a 23 de octubre de 2023, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, Jenniffer Peralta Montecinos, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Marjorie Tovar Correal, Chilena, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.275/2023, de fecha 01/08/2023, se aprueban la Convocatoria y Bases del "CONCURSO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO PARA ESTADÍAS CORTAS EN INSTITUCIONES DEL ÁREA CENTRO SUR ANDINA Universidad De Tarapacá- UTA 2023 ANID + Fortalecimiento De Programas De Doctorado Convocatoria 2022 + 86220010", con el objetivo de fortalecer la formación doctoral de los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá, a través de la participación en actividades académicas internacionales, vía estadías cortas, para promover un cambio cualitativo y una mejora sustancial en la formación de los estudiantes, al complementar su formación investigativa con dichas experiencias; y por Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.366/2023, de fecha 12/10/2023 se aprobó la adjudicación del presente concurso y se concede la respectiva beca al Becario/a.

SEGUNDO. OBJETIVO.

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad (en lo sucesivo Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado), a través del **Doctorado en Educación**, en adelante "el Programa", para participar en actividades académicas internacionales a través de estadías cortas, con duración 31 días, a contar del año 2023 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan expresamente por el presente instrumento, que las bases del "**Concurso de Becas de Apoyo a la Investigación en Postgrado para estadías cortas en instituciones del Área Centro Sur - Universidad de Tarapacá-UTA 2023 ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado convocatoria 2022 + 86220010**", aprobado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.275/2023, de fecha 01/08/2023, los documentos del **Programa Doctorado en Educación** en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de Internacionalización del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá, en el área Centro Sur Andina", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.587/2023 con fecha 02 de junio de 2023; el Sistema de Desarrollo Estratégico Horizonte 2030 de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.478/2022 del 01 de agosto del 2022; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.581/2022, de agosto 29 de 2022; y la Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023 de enero 31 de 2023 que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA" y sus consecuentes modificaciones y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, **serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.**

TERCERO. LUGAR Y DURACIÓN.

La Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado se otorgará por un período de 31 días consecutivos a partir de la fecha que inicie la/s actividad/es académica/s, con posibilidad de extensión hasta un plazo máximo de treinta y un (31) días, por alguna causa inesperada y de fuerza mayor, previo informe a la Coordinación del Programa.



La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con su participación en la actividad académica convenida para realizar la estadía corta.

CUARTO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario/a, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el pago por concepto de costos de estadía y pasaje aéreo, correspondiente al Programa de Doctorado señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

Para estos efectos, se pagará al/a la becario/a la suma de [monto del beneficio por estadía] por concepto de costos de estadía y la suma de [monto del beneficio por pasaje aéreo] por concepto de costos del pasaje aéreo. Ambos beneficios se pagarán con cargo en el **Centro de Costo N° 0904, ÍTEM 102206 "Pasajes y traslado a terceros" e ÍTEM 1021206, "Becas de Internacionalización, Doctorado"**, respectivamente.

QUINTO. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las bases que regulan el "Concurso de Becas Internacionalización Universidad de Tarapacá - UTA 2023. ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria 2022 + 86220010", aprobado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.275/2023, de fecha 01/08/2023; por tanto, al suscribir este documento, el/la beneficiario/a asume, entre otros, todos los beneficios, obligaciones, condiciones y restricciones de la presente subvención.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Dedicarse de manera exclusiva al desarrollo de las actividades consideradas para la estadía, con la salvedad de las colaboraciones que sean relevantes para la ejecución de la misma, siempre y cuando estén autorizadas y aprobadas por el Comité Académico del Programa.
2. Socializar los resultados y experiencia de su estadía, a través de una ponencia, publicación o charla de extensión. Toda productividad científica (publicaciones, proyectos, etc.) resultante de la estadía, deberá tener como filiación única "Universidad de Tarapacá", el que además deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220010".
3. Concurrir a entrevistas y reuniones a las que fuera convocado/a el/la estudiante, con el fin de ampliar o aclarar la información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante de postgrado becado/a.
4. Presentar un informe de la estadía, que señale el cumplimiento de los compromisos, 15 días hábiles luego de su retorno al Programa.
5. Entregar documentos de respaldo de los gastos vinculados al proyecto, con fines de rendición.
6. Mantener, desde la postulación hasta el término de la ejecución, un comportamiento ético durante todo el proceso, quedando estrictamente prohibido proporcionar datos falsos.

El/La becario/a es responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen por concepto de la estadía, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución de la estadía, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

El/La Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. No será posible hacer cambios de fondos, ni modificar el período de duración de la estadía, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el alumno en su postulación. Salvo lo prescrito en la cláusula tercera de este convenio.
2. Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines, efectuando los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220010"
3. Los estudiantes deberán contratar seguro de viaje, el que podrá ser financiado con la ayuda de viaje otorgada. Con el fin de cautelar la seguridad de los estudiantes durante el transcurso de la estadía corta internacional, el/la Becario/a deberá entregar a la Universidad documentos correspondientes que avalen que cobertura de un Seguro de Viaje por todo el período de duración de la estadía, con a lo menos dos (02) semanas antes de que inicie la estadía en el extranjero. En caso de no presentar los antecedentes señalados o que no se hubiera contratado el seguro en el tiempo establecido en las presentes bases, se dejará sin efecto la adjudicación y se declarará el anticipado al proyecto mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica, previo informe el Comité Ejecutivo de Postgrado, y el(la) beneficiario(a) deberá reintegrar cualquier monto entregado hasta este momento.

SIXTO. GARANTÍA.

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula tercera y quinta del presente convenio, el/la Becario/a deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto en blanco y la fecha de vencimiento abierta, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno; indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula cuarta, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

SÉPTIMO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Institución de Excelencia

NOVENO. PERSONERÍA.

La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de Agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

DÉCIMO. EJEMPLARES.

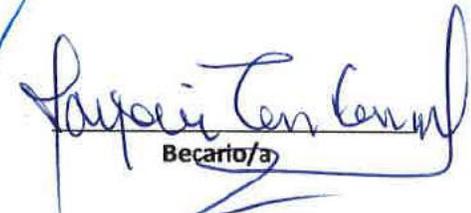
El presente "CONVENIO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

ONCEAVO. TRANSITORIO.

Dado la nueva estructura organizacional de la Universidad de Tarapacá y la creación de la Dirección General de Docencia de Postgrado mediante Decreto Exento N° 00.624/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se deja antecedente que dicha Dirección está en proceso de reformulación de su reglamentación, por lo que las futuras normativas, se aplicarán en todas las materias que no desfavorezcan a los estudiantes con aquellas normas y no afecte derechos de terceros.

DOCEAVO. NORMATIVAS.

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.


Becario/a 



Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá

**AUTORIZACIÓN
AL DORSO**



AL ANVERSO: Firmo ante mí, únicamente, doña **MARJORIE TOVAR CORREAL**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en calidad de Becaria. Arica, 24 de Octubre de 2023.- DOY FE.- Atm.-



[Handwritten signature]

OSCAR PATRICIO SOTO HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR



PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800-K, domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la Cláusula Sexta del Convenio de Beca y lo establecido e indicado en el Artículo 12° del Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado" y su Decreto Exento N° 00.233/2023 del 08 de marzo del 2023, que "Modifica Nuevo Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables. Aprobado Mediante Decreto Exento N°00.623/2022"; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.581/2022, de agosto 29 de 2022; la Resolución Exenta N° 0.30/2023 de enero 31 de 2023 que "Aprueba Plan de Acción para el desarrollo de Postgrado – UTA" y sus consecuentes modificaciones; y Resolución Exenta VRA N° 0.366/2023, de 12 de octubre, que "Concede Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado a los Estudiantes del Doctorado en Educación que se indica"

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) de ____ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528, ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos representen, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En ARICA (ciudad) 24 OCT 2023 Fecha

Nombre del deudor o suscriptor: MARTORIE TOVAR CORREAL

Documento de identidad: [REDACTED]

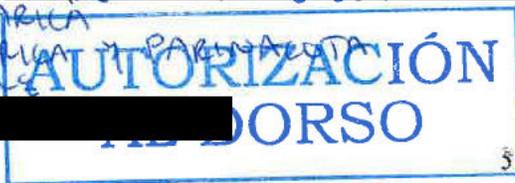
Domicilio: [REDACTED]

Comuna: ARICA

Región: ARICA Y PARINACOTA

País: CHILE

Teléfono: [REDACTED]



FIRMA: [Signature] 



AL ANVERSO: Firmo ante mí, doña **MARJORIE TOVAR CORREAL**,
Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en calidad de
Suscriptora. Arica, 24 de Octubre de 2023.- DOY FE.- Atm.-



[Handwritten signature]
OSCAR PATRICIO SOTO HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR